

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 391

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representada por María Alexandra Moreira López en su condición de Ministra de Medio Ambiente y Agua; y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015, denominada GAMEA; suscriben "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA", signado N° 019/16 de fecha 07 de noviembre de 2016, que tiene por OBJETO "... establecer las condiciones, mecanismos de cooperación y responsabilidad de las partes, para la ejecución del proyecto menor (Apoyo al Mantenimiento de Áreas Forestadas y Reforestadas en el Municipio de El Alto)".

Las motivaciones que impulsan su suscripción son: la necesidad de implementar el proyecto menor Apoyo de Mantenimiento de Áreas Forestadas y Reforestadas en el municipio de el Alto contemplada dentro el proyecto Apoyo a la producción de plantines para el mantenimiento y establecimiento de plantaciones en el marco del programa nacional de forestación durante el periodo 2015-2016.

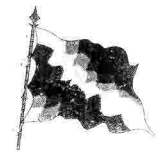
Que el proyecto menor Apoyo al Mantenimiento de Áreas Forestadas y Reforestadas en el Municipio de El Alto Gestión 2016-2017 señala como Objetivo General "Realizar el mantenimiento de las áreas forestadas y reforestadas distribuidas en las diferentes zonas y distritos del municipio de el Alto durante la gestión 2015 -2016, como también señala como Objetivo específico "Contar con mayor porcentaje de sobrevivencia de los plantines forestales distribuidos en las diferentes áreas intervenidas, promover el cuidado y mantenimiento de las áreas forestadas en el Municipio de El Alto, asimismo la parte de Recomendaciones del proyecto descrito señala "con la firma del convenio intergubernativo entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el G.A.M.E.A. se pretende realizar la Ejecución del Proyecto Menor APOYO AL MANTENIMIENTO DE AREAS FORESTADAS Y REFORESTADAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, donde el principal objetivo es de contar con la mayor cantidad de plantines implementados en el anterior convenio.

El convenio, refiere que tiene su sustento legal en el artículo 342 de la Constitución Política del Estado hace mención que: "...Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad así como de mantener el equilibrio del medio ambiente (...)", asimismo el artículo 386 de la norma Constitucional establece que el Estado promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y forestación de las áreas degradables (...)"

El GAMEA asume entre algunas de sus OBLIGACIONES: la de cofinanciar y Ejecutar el proyecto "Apoyo a la Producción de Plantines para el Mantenimiento y Establecimiento de Plantaciones en el Marco del Programa Nacional de Forestación y Reforestación" de manera conjunta con la UD SUSTENTAR .

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través de la UD SUSTENTAR se compromete a realizar acciones y actividades técnicas, administrativas e institucionales que demanden la ejecución del Proyecto en el Marco del Proyecto "Apoyo a la Producción de Plantines para el Mantenimiento y Establecimiento de Plantaciones en el Marco del Programa Nacional de Forestación y Reforestación" de manera conjunta con el GAMEA.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 391
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Para la Ejecución del proyecto se ha establecido un presupuesto de Bs. 174.420,00 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte 00/100 Bolivianos) mismos que serán cofinanciados por las partes bajo la siguiente estructura de financiamiento:

ENTIDAD	MONTO TOTAL (Bs.)	PORCENTAJE (%)
MMAYA/SUSTENTAR	108.240,00	62,06%
MUNICIPIO	66.180,00	37,94 %
TOTAL	174.420,00	100 %

En cuanto a la VIGENCIA DEL CONVENIO, se estipula que el mismo tiene una vigencia de (5) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio de Actividades y de acuerdo al Cronograma establecido en el Proyecto Menor adjunto pudiendo ser renovado mediante adendas previo informe técnico, financiero y legal, emitido por las partes siempre y cuando no afecte el objeto del CONVENIO.



[Handwritten signature]

Entre los actuados administrativos generados por el GAMEA se tiene: nota DAM-CMEA/N° 04224/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 suscrita por la MAE del GAMEA por la que remite "...al Pleno del Concejo Municipal antecedentes del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MENOR: "APOYO AL MANTENIMIENTO DE AREAS FORESTADAS Y REFORESTADAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO", para su consideración", Informe CITE: SMSM /MYG/178/2016 de 1ro de noviembre de 2016 emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Servicios Municipales del G.A.M.E.A., Concluye: "Revisada que fue la carpeta en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Decreto Supremo N° 24453, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 492 de Acuerdo y Convenios Intergubernativo, normativa conexas y vigente se considera viable la firma del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA a través de la UNIDAD DESCONCENTRADA SUSTENTAR para ejecutar el perfil de proyecto menor "APOYO AL MANTENIMIENTO DE AREAS FORESTADAS Y REFORESTADAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO", siendo su aprobación en beneficio para la población del municipio de El Alto.

Cursa Nota CITE: MMAyA /UDS/N°407/2016 de 22 de diciembre de 2016 emitido por el Dr. Eddy Paco Rodríguez COORDINADOR GENERAL U.D. SUSTENTAR (MMAyA), dirigida a la ALCALDESA DE LA CIUDAD DE EL ALTO Carmen Soledad Chapeton Tancara referente a la remisión del Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto N° 109/2016 de 07 de noviembre del 2016, para la Ejecución del Proyecto Menor "APOYO AL MANTENIMIENTO DE AREAS FORESTADAS Y REFORESTADAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO".

[Handwritten signature]

BASE LEGAL

El artículo 342 de la Constitución Política del Estado hace mención que: "... Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad así como de mantener el equilibrio del medio ambiente (...)", asimismo el artículo 386 de la norma Constitucional establece que el Estado promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y forestación de las áreas degradables (...)"

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 391

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Que, el artículo 51 de la Ley N° 1333, de 27 de abril de 1992, Ley de Medio Ambiente, declara de necesidad pública “la Ejecución de los planes de forestación y agro forestación en el territorio nacional, con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas (...)”.

El inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal indica que uno de los objetivos del Desarrollo Forestal sostenible es “proteger y rehabilitar las cuencas hidrográficas, prevenir y detener la erosión de la tierra y la degradación de los bosques, praderas, suelos y aguas, y promover la forestación y reforestación.

El inciso a) del numeral 1 y los incisos a) y b) del numeral 2 del párrafo IV del artículo 87 de la Ley N° 31 de 19 de julio del 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece: “.... 1 Gobiernos departamentales autónomos : a) ejecutar la política general de conservación y protección de cuencas, suelos, recursos forestales y bosques. 2 Gobiernos Municipales Autónomos a) ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el Gobierno departamental autónomo. b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.....”.

Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y/o Convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central del estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

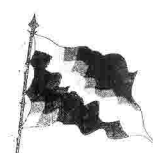
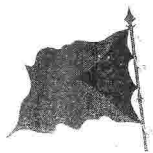
El artículo 4 del Reglamento para Funcionamiento de la UD SUSTENTAR, que establece su estructura organizacional, funciones y atribuciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 205 de 23 de agosto de 2010 señala que en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo 29315, cumplirá las siguientes funciones: “(...) e) Firmar convenios con sectores productivos, Gobernaciones, Municipios, Universidades, Organizaciones Territoriales y Económicas Campesinas, Indígenas – Originarias y Otras, para la ejecución de programas y proyectos, previa recomendación del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión, y Autorización del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, misma que deberá ser aprobada por la Ministra (o) de Medio Ambiente y Agua”.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 7 el “Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal”.

La Ley 492 de 25 de enero de 2014 (LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS), prevé que son convenios intergubernativos aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

La Ley Municipal N° 87 (CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES), aprobada por el Órgano Legislativo Municipal de El Alto en fecha 12 de mayo de 2014 en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, define “Convenio de Financiamiento”, como el acuerdo plenamente consensuado entre dos o más partes, el mismo que contiene compromisos de cooperación que conllevan responsabilidades y obligaciones cualitativas y cuantitativas, pudiendo ser reciprocas Estos acuerdos pueden suscribirse en el ámbito de la captación de recursos vía donación a través de convenios Institucionales de financiamiento, convenios de transferencia y financiamiento y vía crédito. Asimismo, en su artículo 13 señala que es atribución y competencia del Concejo Municipal “Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 391
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 391

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y además disposiciones legales conexas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley tiene por OBJETO APROBAR el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA", signado N° 019/16 de fecha 07 de noviembre de 2016, que tiene por OBJETO "...la ejecución del Proyecto Menor "Apoyo al Mantenimiento de Áreas Forestadas y Reforestadas en el Municipio de El Alto", referente a actividades en el Componente de Mantenimiento de Áreas Forestadas en el periodo 2015-2016, en el marco del proyecto "Apoyo a la Producción de Plantines para el Mantenimiento y Establecimiento de Plantaciones en el Marco del Programa Nacional de Forestación y Reforestación. Suscrito entre EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, representada por la Sra. Ministra María Alexandra Moreira López y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal.

ARTICULO SEGUNDO (DEL CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus unidades competentes de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



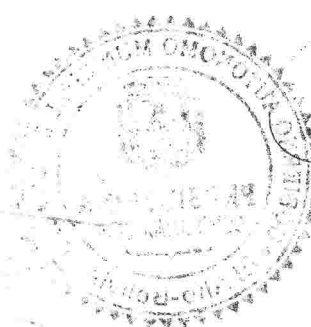
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 391

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 391 DEL 25 DE ENERO DE 2017**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Cárdenas
SECRETARIO MUNICIPAL